

VºBº 02/09/16
Asesoría Legal



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

CONTRATO Nº PP -0000001

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y BDS ASESORES JURIDICOS S.A.

Entre nosotros, la Municipalidad de Santa Ana, representada por la licenciada **Laura Carmiol Torres**, mayor, divorciada, abogada, vecina de Santa Ana centro, Vista Dorada y portadora de la cédula de identidad número 1-990-849, en mi condición de VICEALCALDESA de la MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta y nueve, electa en forma popular tal y como consta en la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: trece mil ocho-E once-dos mil dieciséis, de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, “Declaratoria de elección de alcaldes y vicealcaldes de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José, con excepción de Curridabat, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte.”, publicada en el Alcance número sesenta y nueve a la Gaceta número ochenta y seis del cinco de mayo de dos mil dieciséis, actuando en sustitución de pleno derecho del Alcalde por disposición del artículo 14 del Código Municipal debido a que mediante oficio No. MSA-ALC-01-046-2016 se inhibió del conocimiento de los asuntos relativos al aumento de 2% en la anualidad de los trabajadores de la Municipalidad y el **Lic. MARCO DURANTE CALVO**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, abogado, vecino de Curridabat, portador de la cédula de identidad número tres-cero trescientos veintiséis-cero novecientos cuarenta y nueve, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **BDS ASESORES JURÍDICOS S.A.**, empresa con la cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y nueve, acordamos celebrar el presente contrato producto de la Contratación Directa tramitada mediante oficio No. MSA-Alc-Vice-01-067-2016 y aprobada en acuerdo municipal No. CINCO de la sesión ordinaria No. 18 celebrada el 30 de agosto 2016, denominada “Contratación de Especialista en Derecho Laboral Público, para atender en todas las etapas el Litigio Laboral sobre el 2% de aumento de anualidades para los funcionarios Municipales”.

La presente contratación se fundamenta en el artículo No. 131, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Decreto Ejecutivo No. 33411-H, “Atención urgente de gestiones judiciales: La contratación de servicios de abogacía, cuando corresponda atender de manera pronta e impostergable una gestión judicial, siempre y cuando no se cuente con funcionarios idóneos para la tramitación del asunto. Si no se requiere de la atención profesional inmediata deberá acudir al procedimiento ordinario correspondiente”.

M

V°B°  02-09-16
Asesoría Legal

000031



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

CONTRATO N° PP -0000001

PRIMERA: De las Partes en el Contrato. Para los efectos de este contrato; las partes se denominarán **la Municipalidad** al referirse a la Municipalidad de Santa Ana y el **contratista**, al referirse a la empresa **BDS Asesores Jurídicos S.A.** representada por el Licenciado **Marco Durante Calvo.**


SEGUNDA: Servicios del Contratista. El contratista asumirá la dirección de los procesos laborales 16-000825-1178-LA y 16-000828-1178-LA que se tramitan ante el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José. Dirección que será realizada por el licenciado Marco Durante Calvo, según consta en la oferta de servicios.

TERCERA: Aporte de Equipo y Suministros. El contratista deberá aportar todos los recursos materiales como: papelería, impresiones y demás útiles de oficina, así como cualquier otro requerimiento para ejecutar, en forma cabal todas las actividades objeto de esta contratación.

CUARTA: Plazo del contrato. El presente contrato es de plazo indefinido y empezara a regir a partir de la firma de ambas partes. Posteriormente; la Municipalidad procederá a enviar la orden de compra al contratista.

QUINTA: Del Incumplimiento del Contratista. El contratista será exclusivamente responsable ante la Municipalidad por cualquier anomalía en la realización con las actividades objeto de este contrato, debiendo afrontar el pago de los eventuales daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad, como producto de su negligencia. Solo en caso de que las razones o motivos presentados por el contratista, una vez analizados por el Concejo Municipal, se dieran por aceptadas, no derivará en acciones por incumplimiento, de la Municipalidad frente al contratista.

SEXTA: Recursos Financieros para esta Contratación. Los recursos financieros que dan contenido presupuestario a la presente contratación, provienen de la partida 01.01.01.04.02 servicios jurídicos.

SETIMA: Del Monto Contractual. La Municipalidad reconocerá honorarios profesionales al contratista, por veinticinco por ciento (25%) del importe de la condenatoria o en su caso de 



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

CONTRATO N° PP -0000001

de la absolutoria; conforme a lo estipulado en el artículo 32 del Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado.

No obstante; siendo que no se conoce el monto de la posible condenatoria o absolutoria; los honorarios de cada uno de los procesos judiciales se estiman preliminarmente en la suma de ₡25.000.000.00 (veinticinco millones de colones exactos), para un total de ₡50.000.000.00 (cincuenta millones de colones exactos). Estos honorarios incluyen la tramitación del proceso hasta la etapa de la ejecución de sentencia.

En caso que se de un saldo restante favorable para el contratista; este será pagado por la Municipalidad al final del proceso.

Y en el caso contrario; en que el 25% del monto de la posible condenatoria o absolutoria no supere la suma de ₡25.000.000.00, el contratista generará un crédito en favor de la Municipalidad que podrá ser utilizado como pago total o parcial de los honorarios correspondientes a la atención de futuros procesos judiciales o requerimientos de servicios profesionales relacionados con el objeto de los presentes procesos judiciales. Para la atención de estos eventuales requerimientos adicionales, las partes acordarán los honorarios que correspondan conforme el Arancel de Honorarios vigente.

OCTAVA: De la Forma de Pago. El monto estimado para cada proceso judicial, será cancelado en tres tractos.

Un primer pago por la suma de ₡ 9.000.000.00 (nueve millones de colones) por cada proceso judicial, para un total de ₡ 18.000.000.00 (dieciocho millones de colones), con la contestación de la demanda.

Un segundo pago de ₡ 8.000.000.00 (ocho millones de colones) por cada uno de los proceso; para un total de ₡ 16.000.000.00 (dieciséis millones de colones), con el juicio oral y público.

Y un tercer pago de ₡8.000.000.00 (ocho millones de colones), por cada uno de los proceso; para un total de ₡ 16.000.000.00 (dieciséis millones de colones), con el dictado de la sentencia de primera instancia.

En caso de terminación temprana del proceso judicial, se pagarán los tractos correspondientes a las etapas ya cumplidas, más un 25% del eventual ahorro generado.

Cada pago será realizado en un plazo de diez días hábiles posteriores a que el contratista presente a trámite la respectiva factura; que deberá acompañar de un informe de labores con un desglose el trabajo realizado. Dicha factura y documentación deberán ser presentadas a la Vicealcaldía; quien emitirá el respectivo visto bueno para gestionar el pago.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

CONTRATO N° PP -0000001

Asimismo; se establece que para efectos tributarios y de conformidad con el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta y sus reformas en la Ley de Justicia Tributaria, se retendrá un **DOS POR CIENTO (2 %)** del total a pagar por parte de la Municipalidad a la contratante, el cual se depositara a nombre del Ministerio de Hacienda, por concepto de impuesto sobre la renta.

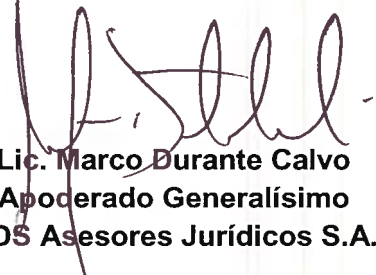
NOVENA: Dependencia laboral. La presente contratación es sin relación de subordinación jurídico laboral, en consecuencia, no existirá responsabilidad alguna de la Municipalidad en relación con el pago de seguro contra riesgos del trabajo ante el Instituto Nacional de Seguros, como tampoco con los regímenes de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y muerte ante la Caja Costarricense del Seguro Social, ni cualquier carga social. La contratación se rige por lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA: Información Recopilada. La información que genere la ejecución del presente contrato, por sí misma o a través de otras Instituciones, es propiedad de la Municipalidad y no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en la presente contratación.

CONFORMES CON LO ANTERIOR; FIRMAMOS EN SANTA ANA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.


Licda. Laura Carmiol Torres
Vicealcaldesa
Municipalidad de Santa Ana


MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
VICE ALCALDESA
San José, Costa Rica


Lic. Marco Durante Calvo
Apoderado Generalísimo
BDS Asesores Jurídicos S.A.